



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO LA "UMA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y postgrado.

**SEGUNDA.** No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

**TERCERA.** Cada una de las Partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**CUARTA.** Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

**QUINTA.** La universidad de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la Universidad receptora.

**SEXTA.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

**SÉPTIMA.** Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este Convenio, a dos estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**OCTAVA.** Ambas instituciones revisarán el programa anualmente por si hubiera desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de manera apropiada a lo largo de la duración del Acuerdo, de forma que se procure conseguir la paridad antes de que el acuerdo finalice. Todos los estudiantes de intercambio que comiencen estudios en cada institución durante la vigencia del Acuerdo serán contabilizados en el balance general. Cualquier desequilibrio en un año concreto será resuelto de alguna de las siguientes formas:

- A. El desequilibrio se trasladará a cualquier período subsiguiente del Acuerdo de intercambio
- B. La parte con más estudiantes recibidos reducirá el número de estudiantes aceptados hasta que se haya restablecido el equilibrio.

**NOVENA.** Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente Convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de los cursos en los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**DÉCIMA.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la Universidad receptora.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

**DÉCIMA TERCERA.** Cada una de las instituciones de este Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** Las Partes manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en español.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Málaga, España

Fecha: 12 JUL 2018

Fecha: 11 de abril de 2018

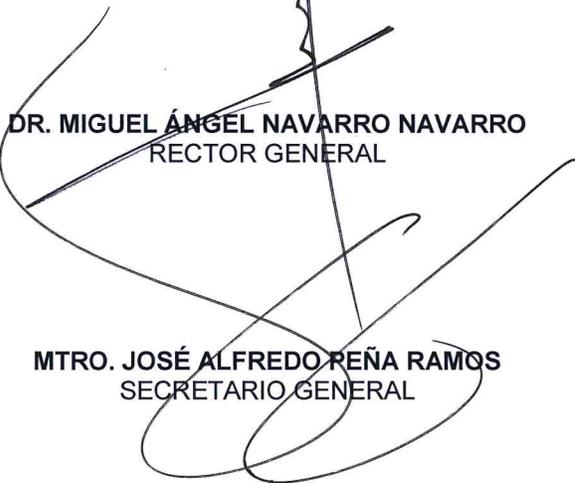
POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

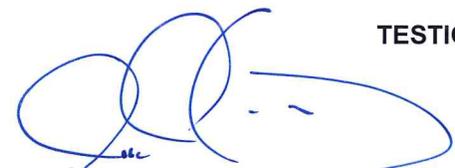
  
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO  
RECTOR GENERAL

  
DR. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO  
RECTOR  
P.D.F.

DRA. ANTONIA SUSANA CABRERA YETO  
VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

  
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

  
DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO  
COORDINADOR GENERAL DE  
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de intercambio de estudiantes celebrado entre la Universidad de Málaga y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 4 hojas incluyendo la presente.